



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 13 de enero de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
05-016032-0007-CO	2017000173	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-003933-0007-CO	2017000174	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE DEL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
16-005993-0007-CO	2017000175	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, en cuanto a la acusada violación del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se ordena a EUGENIO ANDROVETTO VILLALOBOS en su condición de Director de la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud o, a quien en su lugar ocupa ese cargo, disponer, inmediatamente, lo necesario para que se permita al recurrente el acceso a los reportes operacionales de análisis de lixiviados solicitados el 21 de abril de 2016. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de	MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el amparo. Se condena Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a EUGENIO ANDROVETTO VILLALOBOS en su condición de Director de la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud o, a quien en su lugar ocupa ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y, la Magistrada Hernández López, ponen nota de manera separada.	
16-008114-0007-CO	2017000176	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFATURAS DE CLÍNICAS INTERDISCIPLINARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS RED DE SERVICIOS DE SALUD
16-008960-0007-CO	2017000177	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-009586-0007-CO	2017000178	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-010229-0007-CO	2017000179	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-010605-0007-CO	2017000180	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-012222-0007-CO	2017000181	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PROFESORA ESCUELA MARÍA AUXILIADORA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL POPULAR MARÍA AUXILIADORA
16-012240-0007-CO	2017000182	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS DE CENTRO AMÉRICA, CC. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS. UCIMED
16-012460-0007-CO	2017000183	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO NOCTURNO DE POCORA
16-012740-0007-CO	2017000184	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Costarricense de Electricidad, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-	MUNICIPALIDAD DE OSA, CIUDAD CORTES, GERENTE DE LA AGENCIA DE ESPARZA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR REGIÓN BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-012834-0007-CO	2017000185	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-	GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA EJECUTIVA A.I. DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
16-013118-0007-CO	2017000186	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto.	DIRECTORA DE JUNTAS DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA LA TRINIDAD DE PAVÓN DE LOS CHILES
16-013649-0007-CO	2017000187	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión	APODERADA GENERALÍSIMA DE ALCON CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENTE RESIDENTE DE ALCON CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013852-0007-CO	2017000188	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
16-014528-0007-CO	2017000189	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
16-014530-0007-CO	2017000190	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
16-014679-0007-CO	2017000191	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014710-0007-CO	2017000192	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				HEREDIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-014747-0007-CO	2017000193	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.	APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE ZAVILLANA DE ALAJUELA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014795-0007-CO	2017000194	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por la trasgresión del derecho a la seguridad social de la recurrente, por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Jesenia Gómez Jeréz, en su condición de médico general del EBAIS de Salitrillos de la Clínica de Aserrí, Johel Adolfo Sánchez Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados, asimismo, a Gonzalo Zúñiga Mendoza, en su condición de Director General y a Patricia González Sánchez, representante del Servicio de Proveeduría del Área de Salud Catedral Noreste, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda al pago del subsidio por concepto de incapacidad, correspondiente a la boleta de incapacidad No. 0756826Z, que rige del 11 al 15 de julio de 2016, que se le adeuda a [Nombre 001]cédula de identidad número [Valor 001]. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la responsabilidad de la Compañía Nacional	GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA CENTRAL, AREA DE SALUD CATEDRAL NORTE, ENCARGADO DE LA OFICINA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN DESAMPARADOS, ENCARGADA DEL CENTRO MÉDICO CINCUENTENARIO MEDICINA LABORAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, ENCARGADO DEL SERVICIO DE INCAPACIDADES DE LA CLÍNICA MERCEDES CHACÓN PORRAS (ÁREA DE SALUD DE ASERRÍ, JEFE DE LA PROVEEDURÍA DE LA CLÍNICA CENTRAL, ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			de Fuerza y Luz Sociedad Anónima. Notifíquese esta resolución a Jesenia Gómez Jeréz, en su condición de médico general del EBAIS de Salitrillos de la Clínica de Aserri, Johel Adolfo Sánchez Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados, asimismo, a Gonzalo Zúñiga Mendoza, en su condición de Director General y a Patricia González Sánchez, representante del Servicio de Proveeduría del Área de Salud Catedral Noreste, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugares ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	
16-014972-0007-CO	2017000195	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a ANAIS CHAVARRÍA DÍAZ, en su condición de Jefe a. i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente resolución, conteste la solicitud de información presentada por la amparada el 12 de octubre de 2016. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a ANAIS CHAVARRÍA DÍAZ, en su condición de Jefe a. i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA
16-015009-0007-CO  Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:20	2017000196	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE



				EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015169-0007-CO	2017000197	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
16-015201-0007-CO	2017000198	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, y a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada por el especialista respectivo, según la referencia emitida el 12 de octubre de 2016, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos mencionados EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO
16-015286-0007-CO	2017000199	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS AEROINDUSTRIALES RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-015538-0007-CO	2017000200	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en relación con las delegaciones Policiales de Pavas, Guápiles, Piedras Blancas, Frontera Sur, Peñas Blancas, Upala, Belén de Carrillo, Playa Zancudo, Playas del Coco, Jicaral, La Peregrina, Boca Arenal, Palmar Norte. Se ordena a FERNANDO LLORCA CASTRO, en su condición de Ministro de Salud, a NELSON CORDERO RODRÍGUEZ, en su condición de Director a.i. de la Dirección Regional de la Rectoría de Salud Central Sur, a SAY LENG SANG ALMANZA y a YORLENY MOLINA RETANA, ambas en su condición	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA A.I. REGIONAL DE RECTORÍA DE SALUD DE LA REGIÓN HUETAR CARIBE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			de Directoras a.i. Regional de Rectoría de la Salud de la Región Huetar Caribe, todos del Ministerio de Salud, o a quienes ocupen esos cargos, que en relación con las Delegaciones Policiales ubicadas en las localidades de Pavas, Guápiles, Piedras Blancas, Paso Canoas, Peñas Blancas, Upala, Belén de Carrillo, Playa Zancudo, Playas del Coco, Jicaral, La Uruca, La Peregrina, Boca Arenal y Palmar Norte, adopten de inmediato, las medidas necesarias para proteger la salud de los funcionarios y particulares que acuden dichas Delegaciones Policiales. Asimismo, se ordena a GUSTAVO MATA VEGA, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ejecute las acciones y gire las órdenes que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en las "órdenes sanitarias" emitidas, conforme se detalla en el considerando IV de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal.	
16-015562-0007-CO	2017000201	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	COORDINADORA A.I DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONANTO NACIONAL DE LA INFANCIA EN GUADALUPE, , COORDINADORA A.I OFICINA LOCAL DEL PATRONANTO NACIONAL DE LA INFANCIA EN LIMÓN
16-015673-0007-CO	2017000202	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-015781-0007-34-CO	2017000203	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	GERENTE FINANCIERA DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente



			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO INTEGRAL EN SALUD DE SANTA ANA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO INTEGRAL EN SALUD DE SANTA ANA, DIRECTOR MÉDICO DEL AREA DE SALUD SANTA ANA, COORDINADORA DE REGISTROS MÉDICOS DEL ÁREA DE SALUD SANTA ANA</p>
16-015990-0007-CO	2017000204	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias para que al amparado se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a las recurridas, Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
16-016099-0007-CO	2017000205	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,</p>



16-016099-0007-2017000205
CO



				DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016104-0007-CO	2017000206	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena quien ocupe el puesto de Jefe del Servicio de Cirugía encargado de los médicos especialistas en Vascular Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela, que tome las medidas necesarias para que se valore y se le indique el tratamiento médico a seguir en esa especialidad médica, a la amparada [Nombre 001] en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a quien ocupe el puesto de Jefe del Servicio de Cirugía encargado de los médicos especialistas en Vascular Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela.</p>	JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO
16-016132-0007-CO	2017000207	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yalile Esna Williams, en su condición de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ocupa el cargo, disponer, inmediatamente, lo necesario para que se permita a la recurrente el acceso al expediente a favor de [Nombre 001]. Se le advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere</p>	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el amparo. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yalile Esna Williams, en su condición de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ocupa el cargo, en forma personal.-</p>	
16-016183-0007-CO	2017000208	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ÓRGANO DIRECTOR UNIPERSONAL (ABOGADO INSTRUCTOR) DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL</p>
16-016195-0007-CO	2017000209	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional la Leticia de Guápiles y, a Luis Mariano Barrantes Ángulo, en su condición de Director General a.i. de Adaptación Social o, a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que un plazo no mayor a QUINCE DÍAS, el recurrente sea reubicado en el Pabellón D-1 del Centro de Atención Institucional La Leticia en Guápiles. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional la Leticia de Guápiles y, a Luis Mariano Barrantes Ángulo, en su condición de Director General a.i. de Adaptación Social o, a quienes en su lugar ejerzan ese cargo en forma PERSONAL. El Magistrado</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, DIRECTOR DEL CAI GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CAI GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	
16-016271-0007-CO	2017000210	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA REGIONAL DE LIMÓN CENTRO
16-016291-0007-CO	2017000211	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFA DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE QUIMIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016372-0007-CO	2017000212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roy Brenes Jiménez, en su calidad de jefe de la Delegación Policial de Cartago, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se cumpla con las órdenes sanitarias que dictará el Ministerio de Salud, a raíz del problema de hacinamiento que afecta a la Delegación de la Fuerza Pública en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la Ministra de Salud de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SALUD
16-016381-0007-CO	2017000213	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



16-016411-0007-CO	2017000214	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOÍ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
16-016451-0007-CO	2017000215	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente por la falta de pago del subsidio de incapacidad. En consecuencia, se ordena a GUSTAVO PICADO CHACÓN, en su calidad de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, tomen las medidas necesarias para que se le pague al recurrente los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberá el recurrido abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a GUSTAVO PICADO CHACÓN, en su calidad de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.	JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016553-0007-CO	2017000216	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes en lo que respecta a los datos requeridos por las recurrentes.	PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES BARVEÑAS PARA EL PROGRESO
16-016559-0007-CO	2017000217	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
16-016646-0007-	2017000218	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



CO		AMPARO		DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL,, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-016666-0007-CO	2017000219	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, COORDINADOR DE LA REGIÓN COMERCIAL PACÍFICO CENTRAL NORTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADORA INTERINA DE LA AGENCIA DE MIRAMAR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-016702-0007-CO	2017000220	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 09:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-016804-0007-CO	2017000221	RECURSO DE AMPARO	Se acoge el desistimiento solicitado. Archívese el expediente.-	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL SERVICIO CIVIL
16-016875-0007-CO	2017000222	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Palmares al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE MUNICIPAL DE PALMARES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMARES, ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE PALMARES
16-016879-0007-CO	2017000223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Manuel Obregón Quesada, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá finalizarse el estudio técnico-financiero al que hace referencia, para determinar si es rentable la habilitación del servicio de Internet en la comunidad de Grifo Alto de Puriscal. En caso de que el estudio determine que no es rentable brindar dicho servicio, deberá tomar las acciones pertinentes, para que se plantee un proyecto a cargo de FONATEL, a efecto de instalar la infraestructura necesaria para brindar el servicio de Internet a la comunidad de Grifo Alto de Puriscal, y así garantizar las necesidades básicas de telecomunicaciones de dicha comunidad. Se le advierte a las	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, JEFE DE LA AGENCIA DE PURISCAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-016896-0007-CO	2017000224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL DE GUATUSO
16-016903-0007-CO	2017000225	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Albin Chaves Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que realice las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se le suministre al amparado el medicamento pazopanib en las dosis y durante el tiempo prescrito por su médico, según criterio y responsabilidad de este. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



<p>16-016917-0007-CO</p>	<p>2017000226</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo indicado en el Considerando IV.- de esta resolución. La Magistrada Hernández López pone nota separada.El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO A.I DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD</p>
<p>16-016921-0007-CO</p>	<p>2017000227</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Director Médico del Ebais de Higuito de San Miguel de Desamparados y a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las actuaciones pertinentes para que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia, se entregue a la recurrente los resultados de los exámenes radiológicos efectuados en julio de 2016. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director Médico del Ebais de Higuito de San Miguel de Desamparados y a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quién en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL EB AIS DE HIGUITO DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS</p>
<p>16-016943-0007-CO</p> <p>Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:20</p>	<p>2017000228</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Raziel Acevedo Alvarez, Helga Blanco Metzler y Marilú Rodríguez Araya, por su orden Directora, Coordinadora de la Carrera de Agronomía y Coordinadora de la Carrera de Derecho, todos funcionarios</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE EN GUANACASTE, DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO</p>





			de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad de Costa Rica o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, acoger la gestión del amparo, a fin de que no se le obligue a realizar exámenes ni pruebas académicas los días sábados, dado que ello va contra su fe religiosa. Deberán los funcionarios recurridos abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas que dieron mérito a la estimatoria del presente recurso de amparo. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos en forma personal.	DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE EN GUANACASTE, DIRECTOR DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA, SEDE DE GUANACASTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-016944-0007-CO	2017000229	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE LA UNIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-016960-0007-CO	2017000230	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, ASESORA NACIONAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DEL DEPARTAMENTO DE PREESCOLAR DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO, DIRECTOR DE LA ESCUELA MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ OREAMUNO
16-016977-0007-CO	2017000231	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Cruz Castro y Rueda Leal, ponen nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTA DEL



16-016977-0007-Mod 2017000231
30/03/2017 10:34:20



				CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-016995-0007-CO	2017000232	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-016998-0007-CO	2017000233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017006-0007-CO	2017000234	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017008-0007-CO	2017000235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017013-0007-CO	2017000236	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017014-0007-CO	2017000237	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017025-0007-CO	2017000238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de tres	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique al recurrente la gestión planteada el 17 de noviembre de 2016. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	
16-017042-0007-CO	2017000239	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-017046-0007-CO	2017000240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017047-0007-CO	2017000241	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017052-0007-CO	2017000242	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017053-0007-	2017000243	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Los	DIRECTOR DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



CO		AMPARO	Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017062-0007-CO	2017000244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017063-0007-CO	2017000245	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017065-0007-CO	2017000246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017070-0007-CO	2017000247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017074-0007-CO	2017000248	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017076-0007-CO	2017000249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017079-0007-CO	2017000250	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017084-0007-CO	2017000251	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017085-0007-CO	2017000252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017089-0007-CO	2017000253	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.-	OFICIAL MAYOR DEL REGISTRO CIVIL
16-017090-0007-CO	2017000254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Solís Sequeira, en su condición de Director Académico del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia para que al amparado se le brinde por escrito la información pública solicitada mediante la gestión del 23 de noviembre de 2016. Lo anterior, dentro del plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-017098-0007-CO	2017000255	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017102-0007-CO	2017000256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón, en su condición de Gerente Financiero y a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe de la SubÁrea Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en el plazo de 15 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, tomen las medidas necesarias para que se le pague al recurrente los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberá el recurrido abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gustavo Picado Chacón, en su condición de Gerente Financiero y a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe de la SubÁrea Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017120-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:20	2017000257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE GUÁPILES DEL





				REGISTRO CIVIL
16-017136-0007-CO	2017000258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por la lesión al derecho al debido proceso. En consecuencia, se anula la amonestación dispuesta contra la tutelada mediante escrito del 17 de noviembre de 2016, sin demérito de que la Administración, si así lo estima necesario, emita una nueva amonestación contra la amparada en estricto apego a su derechos fundamentales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Álvaro Román González, en su condición de Director del Liceo de San Antonio del Humo (Circuito 5 de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública en Guápiles), en forma personal. La Magistrada Hernández pone nota separada.	DIRECTOR DEL LICEO DE SAN ANTONIO DEL HUMO
16-017138-0007-CO	2017000259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
16-017153-0007-CO	2017000260	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando IV de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-017173-0007-CO	2017000261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-017175-0007-CO	2017000262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
16-017183-0007-CO	2017000263	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.	COORDINADORA DE LA OFICINAL LOCAL DE ASERRÍ DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-017193-0007-CO	2017000264	RECURSO DE AMPARO	Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017195-0007-CO	2017000265	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017199-0007-CO	2017000266	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017205-0007-CO	2017000267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017206-0007-CO	2017000268	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017208-0007-CO	2017000269	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017215-0007-CO	2017000270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-017230-0007-CO	2017000271	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE LIBERIA, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA
16-017251-0007-CO	2017000272	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-017257-0007-CO	2017000273	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-017262-0007-CO	2017000274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017265-0007-CO	2017000275	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				CIVIL
16-017267-0007-CO	2017000276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017268-0007-CO	2017000277	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017269-0007-CO	2017000278	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017272-0007-CO	2017000279	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017279-0007-CO	2017000280	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017280-0007-CO	2017000281	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017287-0007-CO	2017000282	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
30482711063423



				EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017294-0007- CO	2017000283	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso, conforme se indica en el considerando VII de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017310-0007- CO	2017000284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Fuentes González, en su condición de Alcalde y a Manrique Mejías Quirós, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Guácimo, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden a la recurrente, la información completa solicitada el 10 de noviembre de 2016. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Guácimo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos en FORMA PERSONAL.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
16-017327-0007- CO	2017000285	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



16-017330-0007-CO	2017000286	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017334-0007-CO	2017000287	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017335-0007-CO	2017000288	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017337-0007-CO	2017000289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017340-0007-CO	2017000290	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Luis Murillo Cruz, Presidente del Concejo Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], la información requerida por medio de oficio del 15 de noviembre de 2016. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			penado. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	
16-017346-0007-CO	2017000291	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.	COORDINADOR DE LA AGENCIA DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE ALAJUELA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-017382-0007-CO	2017000292	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso respecto al rechazo ad portas de los documentos presentados por la recurrente. Se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para se reciba la documentación de la amparada, en caso de que ella la presente nuevamente y sin perjuicio de lo que en derecho se resuelva. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta sentencia a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ocupe su cargo, de forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-017390-0007-CO	2017000293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-017392-0007-CO	2017000294	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-017413-0007-CO	2017000295	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
16-017446-0007-CO	2017000296	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Por tanto: Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017451-0007-CO	2017000297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-017454-0007-CO	2017000298	RECURSO DE AMPARO	ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017460-0007-CO	2017000299	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017461-0007-CO	2017000300	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017463-0007-CO	2017000301	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017466-0007-CO	2017000302	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017468-0007-CO	2017000303	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017469-0007-CO	2017000304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017485-0007-CO	2017000305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017486-0007-CO	2017000306	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017492-0007-CO	2017000307	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017497-0007-	2017000308	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Los	DIRECTOR DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



CO		AMPARO	Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017504-0007-CO	2017000309	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-017505-0007-CO	2017000310	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE SALUD
16-017526-0007-CO	2017000311	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL BANCO DE CÓRNEAS DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
16-017563-0007-CO	2017000312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-017575-0007-CO	2017000313	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
16-017587-0007-CO	2017000314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE DENTISTAS DE COSTA RICA
16-017590-0007-CO	2017000315	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DIRECTORA UNIDAD ESTRATÉGICA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



16-017597-0007-CO	2017000316	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-017624-0007-CO	2017000317	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-017674-0007-CO	2017000318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Yaxinia Diaz Mendoza, en mi condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que disponga lo necesario efecto que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, se notifique el oficio de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio recurrido, No. DRH-16995-2016-DIR de 21 de diciembre de 2016, a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001]. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Diaz Mendoza, en mi condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017675-0007-CO	2017000319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



16-017675-0007-CO
30/07/2017 10:34:20



				SEGURO SOCIAL
16-017676-0007-CO	2017000320	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto, y rechazan de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017687-0007-CO	2017000321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, con relación a la presunta lesión al artículo 41 constitucional en sede administrativa. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, en cuanto a la supuesta mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone notas.	INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓBANO, DEPARTAMENTO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓBANO, CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO
16-017689-0007-CO	2017000322	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que le comunique a la recurrente de forma expresa, la determinación tomada por parte de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades -según lo dispuesto en el oficio HEBB-DG-CMEI-39-08-2016 del 10 de noviembre del 2016-, ello dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017696-0007-CO	2017000323	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-017701-0007-CO	2017000324	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE PÉREZ ZELEDÓN DEL PATRONATO NACIONAL



Doc: Oficio 07.mad.ing.7000324
30/01/2017 10:34:20



				DE LA INFANCIA
16-017720-0007-CO	2017000325	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ
16-017729-0007-CO	2017000326	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Concejo Municipal de Escazú se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.	ALCALDE DE LA MUNICIPAL DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPAL DE ESCAZÚ
16-017735-0007-CO	2017000327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrés Castillo Saborío y a David Salazar Olmedo, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo máximo de UN MES se le efectúe al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			esta resolución a Andrés Castillo Saborío y a David Salazar Olmedo, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-017736-0007-CO	2017000328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-017744-0007-CO	2017000329	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017757-0007-CO	2017000330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
16-017764-0007-CO	2017000331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso de amparo.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
16-017771-0007-CO	2017000332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. SETENA, MINISTERIO DE AMBIENTE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
16-017783-0007-CO	2017000333	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL AMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
16-017798-0007-CO	2017000334	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología y, a Johnny Álvarez Molina, en su condición de Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada en el Servicio de Optometría del Hospital San Vicente de Paúl, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz salva el voto y declare sin lugar el recurso.</p>	
16-017803-0007-CO	2017000335	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
16-017809-0007-CO	2017000336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, y a José Alberto Barrientos Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Traumatología; ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para la cirugía de reemplazo articular de rodilla que requiere la paciente amparada -22 de febrero del 2017-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL MÉDICO TRATANTE EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-017818-0007-CO	2017000337	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COBROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017821-0007-CO	2017000338	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
16-017835-0007-CO	2017000339	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de director, y a María Vanessa Ramírez Calderón, en su calidad de directora de gestión de becas, ambos del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se reciba y resuelva como en derecho corresponda, las solicitudes de beca de los amparados, Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE), DIRECTOR EJECUTIVO DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE)
16-017843-0007-CO	2017000340	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
16-017877-0007-CO	2017000341	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
16-017880-0007-CO	2017000342	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SEDE REGIONAL DE GUÁPILES
16-017882-0007-CO	2017000343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS
16-017906-0007- CO	2017000344	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-017914-0007- CO	2017000345	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se ordena a Shirley Vázquez Gaitán, en su condición de Directora General a.i. y a Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital de San Carlos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes, dentro de su ámbito de competencia, para garantizar que la amparada reciba la atención médica que requiere de forma inmediata. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE SAN CARLOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.</p>	
16-017922-0007-CO	2017000346	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017935-0007-CO	2017000347	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE DE PUNTARENAS
16-017938-0007-CO	2017000348	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, en cuanto a la participación ciudadana.</p>	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)
16-017961-0007-CO	2017000349	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, respectivamente, Directora General y Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, mantener el plazo previsto (enero de 2017) para practicar al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, respectivamente, Directora General y Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos.	
16-017974-0007-CO	2017000350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-017983-0007-CO	2017000351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, DECANO DE MEDICINA, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, DOCTORA, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
16-017989-0007-CO	2017000352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-017991-0007-CO	2017000353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrés Castillo Saborío y Walter Vega Gómez, por su orden Director General a.i y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le brinde la atención médica que requiere, se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes y se le practique la cirugía que demanda para tratar su padecimiento de colelitiasis –cálculos biliares- y corregir la hernia umbilical. Esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Andrés Castillo Saborío y Walter Vega Gómez, por su orden Director General a.i y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-018022-0007-CO	2017000354	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				(INDER), DIRECTOR DE LA SUBREGIONAL DE SIQUIRRES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
16-018063-0007-CO	2017000355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENDEISS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018095-0007-CO	2017000356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA RAPI FIBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-018116-0007-CO	2017000357	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad de los tutelados. Se ordena a Jeffrey José Mora Sánchez, en su condición de Juez Penal de Golfito, o a quien ocupe ese cargo, coordinar lo necesario a efecto que la audiencia de reposición de medidas cautelares se realice en la fecha programada por ese despacho, a saber 18 de enero de 2017. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jeffrey José Mora Sánchez, en su condición de Juez Penal de Golfito, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	JUEZ PENAL DE GOLFITO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE GOLFITO
16-018117-0007-CO	2017000358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL PARQUE DE DIVERSIONES, SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL PARQUE DE DIVERSIONES
16-018129-0007-CO	2017000359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018140-0007-CO	2017000360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS DE CENTRO AMÉRICA. UCIMED
16-018146-0007-CO	2017000361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				ALCANTARILLADOS
16-018152-0007-CO	2017000362	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
16-018163-0007-CO	2017000363	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016- 014232 de las 9:05 hrs. de 30 de setiembre de 2016.-	TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS
16-018164-0007-CO	2017000364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA
16-018197-0007-CO	2017000365	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018203-0007-CO	2017000366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JERARCA DE AGENCIA DE SABANA SUR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, FUNCIONARIO EN RECEPCIÓ ALA NORTE DE LA AGENCIA DE SABANA SUR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-018204-0007-CO	2017000367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-018206-0007-CO	2017000368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
16-018235-0007-CO	2017000369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



16-018242-0007-CO	2017000370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-018254-0007-CO	2017000371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA SERVICIOS EN SEGURIDAD PROSEGURA LIMITADA
16-018258-0007-CO	2017000372	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
16-018268-0007-CO	2017000373	RECURSO DE AMPARO	Deberán las partes estarse a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2016-013209 de las 9 horas 05 minutos del 14 de septiembre del 2016 y 2016-016852 de las 15 horas 15 minutos del 15 de noviembre del 2016. En lo que se refiere al hecho nuevo planteado en este amparo, se	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA A.I. DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			declara sin lugar el recurso.-	DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCION DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018274-0007-CO	2017000374	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE COSTA RICA
17-000003-0007-CO	2017000375	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ (LA LETICIA)
17-000004-0007-CO	2017000376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-000007-0007-CO	2017000377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
17-000015-0007-CO	2017000378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Roy López Arias, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le brinde la atención médica que requiere, se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes y se le	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			<p>practique la cirugía que demanda para tratar su padecimiento de próstata. Esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sandra Montero Chavarría y Roy López Arias, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.-</p>	
17-000016-0007-CO	2017000379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000040-0007-CO	2017000380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición, de director general a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que adopten de forma inmediata todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que el amparado sea valorado en la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital, a efecto de confirmar si procede realizarle la cirugía que se alega, la cual deberá practicarse dentro de un término de TRES MESES, a partir de esa valoración, bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición, de director general a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	
17-000048-0007-CO	2017000381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-000056-0007-CO	2017000382	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL



Documento firmado digitalmente

30/01/2017 10:54:20



				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-000072-0007-CO	2017000383	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE NICOYA, JEFE DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SANTA CRUZ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SANTA CRUZ
17-000079-0007-CO	2017000384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000083-0007-CO	2017000385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000104-0007-CO	2017000386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-000130-0007-CO	2017000387	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-003466 de las nueve horas con cinco minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis.	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
17-000142-0007-CO	2017000388	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el penúltimo considerando.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARAD
17-000183-0007-CO	2017000389	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-000185-0007-CO	2017000390	RECURSO DE AMPARO	se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



				MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-000189-0007-CO	2017000391	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo respecta a la problemática del hacinamiento y la forma de reclusión dependiendo de la situación jurídica de los privados de libertad. Se les ordena a Jessie Blanco Padilla, Directora del Centro de Atención Institucional de San José y a Luis Mariano Barrantes Angulo, Director General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las acciones necesarias y pertinentes a fin de que se solvente el problema de hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de San José; asimismo, dentro del ámbito de sus competencias, deberán realizar las acciones oportunas y útiles a fin de que, los privados de libertad sentenciados y los indiciados estén separados unos de los otros dentro del Centro de Atención Institucional de San José, todo esto dentro de los plazos dispuestos en la sentencia 2016014430 de las 9:05 horas de 7 de octubre de 2016, de esta Sala Constitucional. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Jessie Blanco Padilla, Directora del Centro de Atención Institucional de San José y a Luis Mariano Barrantes Angulo, Director General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal.	DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-000194-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:20	2017000392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, BANCO NACIONAL DE COSTA





				RICA, BANCO BAC SAN JOSÉ, ASOCIACIÓN BANCARIA COSTARRICENSE. (COMITÉ OFICIALES DE CUMPLIMIENTO), CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, ASOCIACIÓN BANCARIA COSTARRICENSE.
17-000195-0007-CO	2017000393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO BAC SAN JOSÉ
17-000202-0007-CO	2017000394	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este recurso al que se tramita ante esta Sala en el expediente No. 17-000201-0007-CO.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
17-000213-0007-CO	2017000395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-000218-0007-CO	2017000396	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENAL DE ALAJUELA
17-000222-0007-CO	2017000397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
17-000229-0007-CO	2017000398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMISIÓN EVALUADORA DE INCAPACIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-000236-0007-CO	2017000399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA
17-000243-0007-CO	2017000400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
17-000254-0007-CO	2017000401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



			Viquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-000260-0007-CO	2017000402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-000263-0007-CO	2017000403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la posible mora judicial. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE DE SAN JOSÉ
17-000276-0007-CO	2017000404	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2016-18266 de las 15:15 hrs. de 13 de diciembre de 2016.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-000280-0007-CO	2017000405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
17-000285-0007-CO	2017000406	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE HEREDIA, JUZGADO PENAL DE HEREDIA
17-000286-0007-CO	2017000407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-000296-0007-CO	2017000408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
17-000302-0007-CO	2017000409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MUTUAL DE ALAJUELA
17-000311-0007-CO	2017000410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000313-0007-CO	2017000411	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO, JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
17-000317-0007-CO	2017000412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE SALUD CENTRAL NORTE
17-000320-0007-CO	2017000413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



17-000321-0007-CO	2017000414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000329-0007-CO	2017000415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-000333-0007-CO	2017000416	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
17-000337-0007-CO	2017000417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
17-000365-0007-CO	2017000418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-000372-0007-CO	2017000419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-000381-0007-CO	2017000420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TIENDA TULIPAN GUADALUPE
17-000382-0007-CO	2017000421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CABLETICA
17-000389-0007-CO	2017000422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000395-0007-CO	2017000423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000398-0007-CO	2017000424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA
17-000404-0007-CO	2017000425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000421-0007-CO	2017000426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20



17-000433-0007-CO	2017000427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo	EMPRESA GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
17-000451-0007-CO	2017000428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	HEWLETT PACKARD COSTA RICA LIMITADA, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-000460-0007-CO	2017000429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
17-000467-0007-CO	2017000430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACION DE BOLETAS DE CITACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIALI, GUÁPILES
17-000477-0007-CO	2017000431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUADALUPE

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:20